



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**Colegio Oficial de la
Psicología de Melilla**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

En Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra, el Sr. D. Adolfo Alcoba Luque, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Melilla, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y según acreditación mediante escritura de apoderamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la **Universidad de Granada** es una institución de derecho público de carácter autónomo al servicio de la sociedad, que desarrolla funciones de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en sus Estatutos; y que, en el ejercicio de su responsabilidad social, promueve políticas activas de salud, bienestar e igualdad dirigidas a toda la comunidad universitaria.

Entre sus fines destacan:

- a) La formación integral del estudiantado, incluyendo la promoción de la salud y el bienestar personal y social.
- b) El desarrollo de programas de investigación que redunden en beneficio de la sociedad.
- c) La promoción de actividades de extensión universitaria que permitan la apertura de la institución a su entorno social, cultural y sanitario.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Colegio Oficial de la
Psicología de Melilla

- d) La transferencia de resultados de la investigación para contribuir al progreso económico, social y sanitario de la ciudadanía.

La Universidad de Granada, además, mantiene un firme compromiso con la igualdad de género, la inclusión, la sostenibilidad, la responsabilidad social y la defensa de la salud mental como derecho reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española.

II. Que el **Colegio Oficial de la Psicología de Melilla** es una corporación de derecho público creada por Real Decreto 83/2001, de 26 de enero, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines esenciales, entre los que destacan la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados y colegiadas; la ordenación del ejercicio profesional; la protección de los derechos de pacientes, consumidores y usuarias/os; la promoción del desarrollo científico y técnico de la profesión; y la salvaguarda de la ética y deontología profesional.

Son fines esenciales del Colegio:

- a) La defensa de los intereses profesionales de sus colegiados y colegiadas.
- b) La ordenación del ejercicio profesional de la Psicología, en todas sus especialidades.
- c) La protección de los derechos de pacientes, usuarios y usuarias de los servicios de psicología.
- d) La promoción del desarrollo científico y técnico de la profesión.
- e) La vigilancia del cumplimiento de la ética y deontología profesional.
- f) La prevención del intrusismo profesional y la garantía de la calidad de los servicios prestados.
- g) La colaboración con las administraciones públicas y las instituciones académicas en todo lo que redunde en beneficio de la salud mental y del bienestar social.

El Colegio, en cumplimiento de estos fines, desarrolla programas de formación, asesoramiento y atención directa, tanto en el ámbito clínico como en el educativo, comunitario, organizacional y social.

III. Que ambas instituciones comparten objetivos coincidentes y complementarios en materia de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y desarrollo de actuaciones formativas, asistenciales y de divulgación científica; y que el Campus Universitario de Melilla constituye un espacio estratégico de cooperación entre la universidad, la ciudadanía y los servicios públicos.

IV. Que, en atención a lo anterior, las partes consideran conveniente formalizar un marco estable de colaboración que permita planificar, ejecutar y evaluar actuaciones conjuntas de utilidad pública, en el respeto a los principios de legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades, inclusión, accesibilidad universal y no discriminación.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**Colegio Oficial de la
Psicología de Melilla**

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y alcance

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Granada y el Colegio Oficial de la Psicología de Melilla para la planificación, desarrollo y evaluación de actividades dirigidas a la prevención, promoción y atención en salud mental de la comunidad universitaria del Campus de Melilla, así como para la realización de programas de formación, investigación y divulgación científica relacionados con la Psicología y la salud mental.

Las líneas de actuación podrán comprender, entre otras, las siguientes: (i) psicoeducación y promoción del bienestar emocional; (ii) prevención y detección temprana de problemas de salud mental; (iii) intervención en situaciones de crisis o emergencia; (iv) formación y actualización profesional; (v) investigación aplicada e innovación; y (vi) sensibilización y campañas de comunicación.

SEGUNDA.- Principios rectores y definiciones

Las actuaciones se regirán por los principios de legalidad, buena fe, cooperación leal, calidad y mejora continua, eficiencia en el uso de recursos públicos, perspectiva de género e interseccional, accesibilidad universal y participación.

A efectos del presente Convenio, se entiende por:

- a) “comunidad universitaria”, el estudiantado, personal docente investigador (PDI) y personal técnico de gestión y de administración y servicios (PTGAS) del Campus de Melilla;
- b) “actividades”, los programas, talleres, servicios y acciones aprobados en el marco del Convenio;
- c) “profesionales”, las personas colegiadas designadas por el Colegio Oficial de la Psicología de Melilla para la ejecución de actividades.

TERCERA.- Compromisos asumidos por las partes

Compromisos de la **Universidad de Granada**:

- a) Evaluar el Plan Anual de Actividades objeto del presente convenio y aprobar, en su caso, las actuaciones de interés institucional y viabilidad presupuestaria.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**Colegio Oficial de la
Psicología de Melilla**

- b) Facilitar, cuando proceda, espacios universitarios, medios materiales y soporte logístico para la ejecución de las actividades aprobadas en el marco del presente convenio.
- c) Difundir las actividades objeto del presente convenio a través de los canales institucionales de comunicación, respetando los criterios de imagen corporativa.
- d) Coordinar la interlocución con los servicios y centros del Campus de Melilla para favorecer el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio.

Compromisos del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla:

- a) Presentar antes del 30 de abril de cada año un Plan Anual de Actividades para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio para el curso siguiente, con objetivos, contenidos, calendario, recursos, indicadores y presupuesto estimado.
- b) Designar profesionales colegiados/as con experiencia acreditada y formación actualizada, asumiendo las responsabilidades derivadas del ejercicio profesional, para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio.
- c) Acreditar la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente que cubra las actuaciones y profesionales intervinientes en las actividades objeto del presente convenio.
- d) Entregar a la Universidad de Granada, antes del 30 de junio de cada año, una memoria técnico-económica de los resultados que arrojen las actuaciones objeto del presente convenio, con indicadores de evaluación.
- e) Cumplir los protocolos de la Universidad de Granada en materia de prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención del acoso.

Compromisos conjuntos:

- a) Velar por la calidad técnica y la mejora continua de las actividades objeto del presente convenio, promoviendo la innovación basada en la evidencia científica.
- b) Garantizar la igualdad de trato y la no discriminación, con especial atención a colectivos vulnerables, al desarrollar las actuaciones objeto del presente convenio.
- c) Impulsar proyectos de investigación aplicada y transferencia de conocimiento relacionados con la salud mental universitaria.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Granada y otros dos nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) supervisar la ejecución del Convenio;



- b) interpretar sus cláusulas;
- c) proponer mejoras y nuevas líneas de colaboración;
- d) resolver, en primera instancia, las incidencias y discrepancias que se susciten;
- e) validar las memorias y planes anuales.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes. Las convocatorias se realizarán por medios electrónicos con una antelación mínima de cinco días hábiles. De cada sesión se levantará acta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes.

QUINTA.- Vigencia, prórroga, modificación y extinción del Convenio

La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años desde su firma. Podrá prorrogarse, antes de su vencimiento, por acuerdo expreso de las partes por un periodo adicional de hasta cuatro años.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación requerirá adenda suscrita por quienes ostenten la representación válida de las partes.

Son causas de extinción del Convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo

SEXTA.- Planificación, ejecución y evaluación

Planificación: el Plan Anual para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio incluirá objetivos, población destinataria, calendario, recursos, indicadores y presupuesto estimado.

Ejecución: las actividades objeto del presente convenio se desarrollarán conforme al plan aprobado. Cualquier modificación sustancial requerirá autorización de la Comisión Mixta.

Evaluación: se aplicarán indicadores cuantitativos y cualitativos (alcance, satisfacción, eficacia percibida y resultados) sobre las actuaciones objeto del presente convenio y se presentará una memoria anual.

SÉPTIMA.- Recursos materiales, espacios y prevención de riesgos

La cesión de espacios universitarios, cuando proceda, será gratuita y temporal, limitada a las fechas aprobadas y sin generar derechos de ocupación.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**Colegio Oficial de la
Psicología de Melilla**

El Colegio Oficial de la Psicología de Melilla garantizará que los materiales y equipos utilizados cumplen la normativa aplicable y las instrucciones de seguridad de la Universidad de Granada.

Ambas partes cumplirán la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y accesibilidad universal.

OCTAVA.- Financiación y justificación

La financiación de las actividades derivadas del presente Convenio se determinará, en su caso, para cada actuación aprobada, con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Granada y/o a las aportaciones del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla u otras fuentes lícitas de financiación.

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio solo nacerán cuando exista acuerdo expreso y por escrito, que deberá concretar el presupuesto, gastos elegibles, forma de pago y documentación justificativa.

La aprobación de actividades financiadas no tendrá la consideración de subvención a los efectos de la Ley 38/2003, salvo que expresamente se instrumente como tal al margen de este Convenio.

NOVENA.- Protección de datos personales y confidencialidad

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:



1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídico-administrativa y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y constituye un instrumento de cooperación entre una universidad pública y un colegio profesional, sometido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.1, por no tener por objeto prestaciones propias de los contratos públicos, sin perjuicio de que la eventual adquisición de bienes o servicios vinculados a su ejecución se rija por la normativa de contratación que corresponda.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**Colegio Oficial de la
Psicología de Melilla**

Al no tener naturaleza de ayuda o subvención, este Convenio queda igualmente excluido del ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio no comporta la creación de una nueva persona jurídica ni implica relación laboral alguna entre el personal de una parte y la otra. Cada parte conservará su plena autonomía y responsabilidad.

UNDÉCIMA.- Imagen corporativa, publicaciones y propiedad intelectual

El uso de denominaciones, marcas y logotipos institucionales de ambas entidades requerirá autorización previa y se ajustará a los manuales de identidad corporativa.

Los materiales docentes y divulgativos generados en el marco del presente Convenio podrán ser utilizados por ambas partes en el marco del Convenio, reconociendo la autoría correspondiente.

Los resultados de proyectos de investigación derivados del presente Convenio se registrarán por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y, en su caso, por acuerdos específicos.

DÉCIMOSEGUNDA.- Transparencia y publicidad activa

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la Universidad de Granada, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE LA
PSICOLOGÍA DE MELILLA**

**El Rector,
D. Pedro Mercado Pacheco**

**El Decano,
Adolfo Alcoba Luque**